



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

D. LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

CERTIFICO:

Que en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de junio de 2.019, se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 5.- RECONOCIMIENTO DE LAS DEDECACIONES EXCLUSIVAS Y/O PARCIALES.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de la Alcaldía referente al reconocimiento de las dedicaciones exclusivas y/o parciales, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 75 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en su artículo 13, establecen que los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de altas en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La percepción de retribuciones con dedicación exclusiva será incompatible con cualquier otra con cargo al presupuesto de las Administraciones Públicas, Entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva / parcial si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.

La Ley de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero apartado 18 incorpora un nuevo artículo 75 bis en la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de la Corporación Local por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación Local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%.
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%.
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
0jURyiYsPFLg+us+fs9jdw==	Firmado	02/07/2019 10:52:30
Firmado Por	Firmado	02/07/2019 09:26:26
Observaciones	Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0jURyiYsPFLg+us+fs9jdw==	



Considerando que igualmente y conforme a lo establecido en el artículo primero apartado 19 de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el Ayuntamiento de Grazales solo dos miembros de la Corporación podrán prestar servicios en régimen de dedicación exclusiva y cuando que así se determine por el Pleno de la Corporación Municipal.

Considerando que el artículo 18 (Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales) del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece lo siguiente:

"Artículo 18. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

Uno. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del presente real decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia - Euros
Más de 500.000	106.130,60 euros
300.001 a 500.000	95.517,54 euros
150.001 a 300.000	84.904,46 euros
75.001 a 150.000	79.598,46 euros
50.001 a 75.000	68.985,42 euros
20.001 a 50.000	58.372,36 euros
10.001 a 20.000	53.065,30 euros
5.001 a 10.000	47.759,30 euros
1.000 a 5.000	42.452,24 euros

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dos. Las cuantías de los límites recogidos en esta disposición incluyen un aumento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Asimismo se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos, se apruebe para el personal del sector público".

Considerando que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al Pleno corporativo a propuesta de la Presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto Municipal, la determinación global de las relaciones de cargo de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad, dentro de los límites citados anteriormente; y la posibilidad de aplicación retroactiva si se dan los supuestos de hecho conforme al art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (STSJ Cantabria 09.07.2004, STS 12.11.1986).

Considerando, a fecha actual, la existencia de consignación presupuestaria en las aplicaciones presupuestarias nº: 912.10000 (Retribuciones altos cargos) por importe de 52.68,84 € y nº: 912.16000 (Seguridad Social altos cargos) por importe de 16.948,36 €, y de crédito disponible a nivel de vinculación jurídica, y sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que fueran preceptivas realizar antes de la finalización del presente ejercicio económico en caso de aprobación de dedicaciones exclusivas y/o parciales por el Pleno de la Corporación Municipal.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo a la Corporación Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer como cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva los siguientes y con las retribuciones brutas que se indican a continuación:
 - ✓ Primera dedicación exclusiva: ALCALDÍA – PRESIDENCIA:
Sueldo bruto mensual: 2.500 Euros.
Con dos pagas extraordinarias.
Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en las LPGE.
Fecha: Desde su toma de posesión.

Código Seguro De Verificación:	0jURyiYsPFLg+us+fs9jdw==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>02/07/2019 10:52:30</td>	Fecha y hora	02/07/2019 10:52:30
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado		02/07/2019 09:26:26	
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Página		2/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0jURyiYsPFLg+us+fs9jdw==				



- ✓ Segunda dedicación exclusiva: CONCEJALÍA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. FOMENTO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO. CONTRATACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS. BIENSTAR SOCIAL. FIESTAS:
Sueldo bruto mensual: 1.800 Euros.
Con dos pagas extraordinarias.
Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en las LPGE.
Fecha: Desde el Decreto de nombramiento y aceptación de las Delegaciones.
- **SEGUNDO.-** Establecer como cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial los siguientes y con las retribuciones brutas que se indican a continuación:
 - ✓ Primera dedicación parcial: CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES. VÍAS PÚBLICAS Y PARQUES Y JARDINES. LIMPIEZA VIARIA Y RESIDOS. MALYORES. DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE:
Régimen de dedicación mínima: 30 horas semanales de lunes a viernes de dedicación mínima.
Sueldo bruto mensual: 1.350 Euros.
Con dos pagas extraordinarias.
Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en las LPGE.
Fecha: Desde el Decreto de nombramiento y aceptación de las Delegaciones.
 - ✓ Segunda dedicación parcial: CONCEJALÍA-DELEGADA DE PRESIDENCIA. COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA. TURISMO. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:
Régimen de dedicación mínima: 30 horas semanales de lunes a viernes de dedicación mínima.
Sueldo bruto mensual: 1.350 Euros.
Con dos pagas extraordinarias.
Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en las LPGE.
Fecha: Desde el Decreto de nombramiento y aceptación de las Delegaciones.
- **TERCERO.-** Que se incluyan estas retribuciones en las cotizaciones a la Seguridad Social, que esta entidad debe realizar, conforme a las disposiciones vigentes.
- **CUARTO.-** Manifiestar que el desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva y parcial en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.
- **QUINTO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Secretario-Interventor de la Corporación Municipal manifiesta que conforme al artículo 13.4 del ROF el nombramiento para estos cargos con dedicación exclusiva o parcial requiere la aceptación expresa.

Los Sres miembros de la Corporación D. Javier Pérez Castro, D. Francisco Javier Domínguez Castro y D^a. Cristina García Salguero manifiestan que, aceptan expresamente la dedicaciones otorgadas citadas anteriormente que les corresponden en base al Decreto de Alcaldía nº: 189/2019 de fecha 17.06.2019 de delegación de Concejalías-Delegadas.

El Sr. *Alcalde* pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, y que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente al reconocimiento de las dedicaciones exclusivas y/o parciales, y que ha sido transcrita anteriormente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, con la salvedad establecida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Grazales, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	0jURyiYsPFLg+us+fs9jdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/07/2019 10:52:30
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/07/2019 09:26:26
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0jURyiYsPFLg+us+fs9jdw==		

